



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 086-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 26 de Septiembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2019 de fecha 26 de Septiembre del 2019, el Oficio N° 22-2019-GOB.REG.PIURA-DREP-IESPP."MVC"-A/DG.(E) de fecha 21 de Febrero del 2019, del Director General (e) Lic. Efraín Edilberto Ríos Castillo, y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Oficio N° 22-2019-GOB.REG.PIURA-DREP-IESPP."MVC"-A/DG.(E), de fecha 21 de Febrero del 2019, el Director General (e) Lic. Efraín Edilberto Ríos Castillo, solicita apoyo con personal y administrativo para el desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas, por lo tanto alcanza modelo de "Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel Vegas Castillo", para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 192-2019-MPA-GDES, de fecha 08 de Abril del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita cobertura presupuestal, para atender lo solicitado en atención al Oficio N° 22-2019-GOB.REG.PIURA-DREP-IESPP."MVC"-A/DG.(E), con apoyo de personal docente y administrativo para el desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas que debe realizar el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel Vegas Castillo" Ayabaca.

Que, con Informe N° 0306-2019-MPA-G.P.P, de fecha 23 de Julio del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta, para el "Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel Vegas Castillo" de la Provincia de Ayabaca", por el monto de \$/.12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), por el lapso de 8 meses a partir del mes de Abril, según el siguiente detalle:

- H/C. : 0000002193
- RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados.
- ESPECIFICAS : 2.3.28.12 Contribuciones a ESSALUD de CAS.
- Meta : 21 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
- Genérica : 2.3 Bienes y Servicios.
- Tipo de Recurso : 1 uno

Que, con Informe N° 918-2019-MPA-GDES, de fecha 09 de Septiembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico Social, alcanza propuesta de "Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel Vegas Castillo" de la Provincia de Ayabaca", para su revisión, aprobación y respectiva firma.

Que, mediante Informe N° 587-2019-GAJ-MPA, de fecha 19 de Septiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre aprobación de "Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel Vegas Castillo" de la Provincia de Ayabaca", y recomienda elevar todo lo actuado al Pleno de Concejo para su aprobación y autorización correspondiente.





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 086-2019-MPA-“C”

Que, en el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus normas modificatorias, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en el art. 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal. Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, con eficacia anticipada a partir del mes de Abril del 2019, el “Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Manuel Vegas Castillo” de la Provincia de Ayabaca”, por el monto de S/.12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), por el lapso de 8 meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Sr. Baldomero Marchena Tacure suscribir el Convenio señalado, en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, al Gerente de Administración y Finanzas y al Gerente de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Manuel Vegas Castillo”, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacure*  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## CONVENIO N° 050-2019-MPA-“C”

### CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO “MANUEL VEGAS CASTILLO” DE LA PROVINCIA DE AYABACA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Apoyo Mutuo Institucional que celebran por una parte el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “MANUEL VEGAS CASTILLO”, representado por su Director General Lic. EFRAIN EDILBERTO RIOS CASTILLO, con DNI N° 06717012, con domicilio legal en Calle Pampa de Lobos S/N Ayabaca, quien en adelante se le denominará EL INSTITUTO y de la otra parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA, con RUC N° 20161350461, debidamente representada por su Alcalde Sr. Baldomero Marchena Tacure, Identificado con DNI N° 03128298, con domicilio legal en Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca; quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD, quienes están en facultad y voluntad para celebrar el siguiente Convenio.

#### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO “MANUEL VEGAS CASTILLO”.

- Es una institución que viene formando maestros desde 1991, con una visión emprendedora y con capacidad pedagógica e investigativa dentro de la formación docente. Esta Institución es autorizado su funcionamiento por el Ministerio de Educación y asesorada y acompañada administrativa y pedagógicamente por la Dirección Regional de Educación de Piura, para brindar los servicios de formación profesional docente en la carrera de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria en las especialidades de Biología - Química y Matemática. Sin embargo, por la aplicación de la Ley 39512, únicamente debe ofrecer Educación Inicial por estar esta carrera revalidada.
- Actualmente nuestra Institución, viene ofertando la carrera profesional de Educación Inicial revalidada, en tres secciones (semestres) diferentes I-II, III-IV y V-VI. Una de las grandes fortalezas institucional, es contar con una infraestructura y equipamiento en buenas condiciones; así mismo, una larga trayectoria en la formación docente, con experiencias exitosas en la preparación de docente para un trabajo en aulas multigrado y inidocente, realizando investigación-práctica.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2019-MPA-“C” de la Municipalidad Provincial de Ayabaca con fecha 26 de Septiembre del 2019, acordó firmar un “Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Manuel Vegas Castillo” de la Provincia de Ayabaca”, con apoyo con personal docente y administrativo para el desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas que debe realizar el mencionado Instituto; por el monto de S/.12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), por el lapso de 8 meses a partir del mes de Abril

#### CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDAD Y OBJETIVOS.

La finalidad del presente convenio es de colaboración mutua para la mejora de la calidad educativa de nuestros futuros maestros que van a estar al servicio de la Provincia, de acuerdo a los siguientes objetivos:

1. Apoyar el funcionamiento y la continuidad de la formación profesional en el medio local y provincial.
2. Contribuir en el fortalecimiento de la formación docente en nuestra provincia mediante el apoyo logístico para la ejecución de las actividades académicas y administrativas del Instituto.
3. Promover la práctica e investigación docente en los estudiantes del IESP en espacio provincial.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## CONVENIO N° 050-2019-MPA-“C”

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA SOSTENIBILIDAD.

Una vez finalizado el citado plazo, las partes evaluarán los resultados obtenidos, y se comprometen a gestionar con la Instancia Superior (DREP) las Coordinadores de los acuerdos y apoyos a otra Instituciones como el Gobierno Regional y la UGEL para dar sostenibilidad a este proceso.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y CULMINACIÓN.

El plazo del presente convenio estará sujeto a eficacia anticipada a partir del mes de Abril hasta el mes de Noviembre del año 2019 (8 meses).

En caso de incumplimiento de los términos de las cláusulas, las partes realizarán las coordinaciones correspondientes para lograr la solución. De persistir el incumplimiento las partes pueden dar por terminado el presente convenio, comunicando con un plazo no menor de 15 días.

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente instrumento en cinco originales, en la ciudad de Ayabaca, a los 26 días del mes de Septiembre del 2019.



*Baldomero Marchena Tacure*

**BALDOMERO MARCHENA TACURE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA



*Efraín Edilberto Ríos Castillo*  
**EFRAÍN EDILBERTO RÍOS CASTILLO**  
DIRECTOR GENERAL (E)  
IESP "MANUEL VEGAS CASTILLO"

